

JUZGADO TREINTA Y TRES (33) ADMINISTRATIVO

DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

SECCION TERCERA

Carrera 57 No. 43-91 Edificio Aydee Anzola Linares Piso 5 Bogotá D.C.

Bogotá D.C., catorce (14) de agosto de dos mil veinte (2020)

REPARACIÓN DIRECTA

EXP. - NO. 11001333603320190003900

DEMANDANTE: JIMMY HERNANDO MARTINEZ MARTINEZ Y OTROS

**DEMANDADO: SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR
OCCIDENTE (HOSPITAL OCCIDENTE DE KENNEDY)**

Auto de trámite No. 250

Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera, Subsección C en providencia del 13 de diciembre de 2019 mediante la cual revocó la decisión adoptada por este Despacho de negar la solicitud de llamamiento en garantía elevada por la entidad demandada (auto del 4 de septiembre de 2019).¹ En consecuencia se pasará a resolver sobre la admisión del llamamiento en garantía en auto posterior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE²



LIDIA YOLANDA SANTAFE ALFONSO

Juez³

¹ Folios 28, 80 a 88 c.3°.

² Decreto 806 del 4 de junio de 2020. Artículo 9. Notificación por estado y traslados. Las notificaciones por estado se fijarán virtualmente, con inserción de la providencia, y no será necesario imprimirlos, ni firmarlos por el secretario, ni dejar constancia con firma al pie de la providencia respectiva.

No obstante, no se insertarán en el estado electrónico las providencias que decretan medidas cautelares o hagan mención a menores, o cuando la autoridad judicial así lo disponga por estar sujetas a reserva legal. De la misma forma podrán surtir los traslados que deban hacerse por fuera de audiencia.

Los ejemplares de los estados y traslados virtuales se conservarán en línea para consulta permanente por cualquier interesado.

(...)

³ Auto 1/2